



AYUNTAMIENTO DE LIZOAIN-  
ARRIASGOITIKO UDALA  
314830 **LIZOAIN**  
(Navarra)

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE LIZOAIN,  
DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2015**

**ASISTENTES:**

**Alcaldesa:**

D<sup>a</sup> Amaia Ekisoain Gorriz

**Concejales:**

D. Julen Aranguena Plaza

D. Koldo Albira Sola

D. Roberto Jaukikoa Pascal

D. Miguel Arizcuren Eusa

D. Roberto Urrutia Atienza

D<sup>a</sup> Natalia Jiménez Esparza

**Excusan asistencia:**

**Secretaria:**

D<sup>a</sup> Begoña Olascoaga Echarri

En Lizoáin a 17 de noviembre de dos mil quince, siendo las trece horas se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Lizoain, los Sres. Concejales que al margen se expresan, en sesión ORDINARIA bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> AMAIA EKISOAIN GORRIZ, con asistencia de la Secretaria, D<sup>a</sup> Begoña Olascoaga Echarri.

La reunión se celebra previa convocatoria al efecto, cursada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la misma y orden del día en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial.

Abierto el acto por la Sra. Alcaldesa, se pasó a tratar los asuntos relacionados en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

**1º.- Aprobación del Pliego de condiciones para la adjudicación de los trabajos de notificación y reparto.**

Tras el debate, se acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar el Pliego de condiciones para la adjudicación de los trabajos de notificación y reparto en el ayuntamiento de Lizoain- Arriagoiti por un período de tres años, desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018.

2º.- Iniciar los trámites de la licitación pública del contrato de asistencia que tiene por objeto la realización de las tareas de notificación y reparto en el Ayuntamiento de Lizoain- Arriagoiti, de conformidad con el Pliego que a continuación se transcribe:

Pliego de condiciones para la adjudicación de los trabajos de notificación y reparto del Ayuntamiento del Valle de Lizoain-Arriagoiti.

1. Es objeto del presente pliego de condiciones, establecer el condicionado para la adjudicación y realización de los trabajos de notificación y reparto del Ayuntamiento por un período de tres años, desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018.

2. Los trabajos a realizar son los siguientes: reparto de las revistas Izaga y Ze Berri a los representantes, notificaciones con acuse de recibo que el Ayuntamiento estipule dentro del término de Lizoain-Arriasgoiti, así como la colocación de los carteles que sean encomendados por el Ayuntamiento.
3. Los gastos de kilometraje y uso de vehículo irán incluidos en el precio de la adjudicación.
4. Se deberá presentar el carnet de conducir tipo B para poder optar a la adjudicación.
5. El precio máximo de la licitación será de 2100 euros al año, incrementándose para los años siguientes con el IPC.
6. Para poder participar en la subasta, deberá constituirse la fianza provisional equivalente al dos por ciento del precio base, es decir 42 euros, incrementándose al 4% del remate, para el que resulte adjudicatario definitivo.
7. El Ayuntamiento abonará los trabajos trimestralmente, el 25% en cada una de las liquidaciones, a finales de cada trimestre.
8. El servicio se hará en función de las necesidades del Ayuntamiento.
9. El adjudicatario del concurso deberá realizar las notificaciones en la forma y plazos establecidos en los Artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.
10. Como encargado de tratamiento de datos, el adjudicatario deberá cumplir las obligaciones impuestas en la Ley Orgánica Ley 15/99 de protección de datos personales y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007. Al efecto, el adjudicatario deberá suscribir un contrato con el Ayuntamiento de Lizoain-Arriasgoiti a fin de detallar las medidas concretas que debe adoptar y las medidas de seguridad exigibles, como encargado de tratamiento de datos
11. Las puntuaciones a tener en cuenta serán las siguientes:
  - 11.1 Oferta económica: 50 puntos. La valoración de la oferta económica será la siguiente:  
La oferta económica más ventajosa se puntuará con 50 puntos, y las restantes inversamente proporcional a la baja ofertada, según la siguiente fórmula:  
  

$$\text{Puntuación} = (\text{Om} \times \text{Pm}) / \text{Op}$$

De donde, Om corresponde a la oferta más baja  
 Pm corresponde a puntuación máxima a otorgar  
 Op corresponde a cada oferta en concreto que se va a puntuar.
  - 11.2 40 puntos a causas sociales justificadas , desempleo de larga duración, del siguiente modo:
    - Desempleo de larga duración menor de 30 años o mayor de 55, 30 puntos
    - Desempleo de larga duración ente 30 y 55 años, 20 puntos
    - Grado de discapacidad igual o superior al 33%, 10 puntos
  - 11.3 10 puntos al conocimiento de euskera (10 título C1-EGA, 7,5 puntos título B2, 5 puntos título B1, 3 puntos título A2, 2 puntos título A1).
  - 11.4 Para obtener estas puntuaciones será necesario adjuntar los certificados oficiales pertinentes.
12. La mesa estará formada por la secretaria, Begoña Olascoaga Echarri, la interventora, Virginia Itoiz Equisoain, la alcaldesa, Amaia Ekisoain Gorriz y el concejal Roberto Urrutia Atienza.
13. Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga, sede de Urroz-Villa, antes de las 14.00 horas del día 4 de diciembre de 2015, acompañadas del justificante de haber constituido la fianza provisional, así como una



AYUNTAMIENTO DE LIZOAIN-  
ARRIASGOITIKO UDALA  
314830 **LIZOAIN**  
(Navarra)

declaración jurada de no incurrir en ninguno de los supuestos establecidos por la Ley para poder contratar con la Administración.

14. Se establece periodo de prueba de 2 meses a contar desde la adjudicación de los trabajos, en el cual podrá rescindirse el contrato por parte del Ayuntamiento.
15. En todo lo no dispuesto en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas.

## **2º.- Aprobación del Pliego de condiciones para la adjudicación de la limpieza de la Casa Consistorial y la Casa de Cultura de Lizoain.**

Tras el debate, se acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar el Pliego de condiciones para la adjudicación de la limpieza de la Casa Consistorial de Casa de Cultura de Lizoain- Arriagoiti por un período de tres años, desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018.

2º.- Iniciar los trámites de la licitación pública del contrato de asistencia que tiene por objeto la realización de las tareas de limpieza de la Casa Consistorial de Casa de Cultura de Lizoain-Arriagoiti, de conformidad con el Pliego que a continuación se transcribe:

### **Pliego de condiciones para la adjudicación de los trabajos de limpieza del Ayuntamiento del Valle de Lizoain-Arriagoiti.**

1. Es objeto del presente pliego de condiciones, establecer el condicionado para la adjudicación y realización de los trabajos de limpieza del Ayuntamiento y el Centro Cultural por un período de tres años, desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018.
2. Los trabajos a realizar son los siguientes: limpieza una vez al menos cada 15 días de la Casa Consistorial, entrada, baños, escaleras y dependencias, a excepción de la sala cedida a la Sociedad Ripakoa, y barrido y limpieza por lo menos una vez al mes del Centro Cultural.
3. La limpieza consistirá en barrido, fregado, eliminación de polvo y limpieza de cristales, además se lavarán una vez al año las cortinas. Se realizarán trabajos durante 10 horas al mes.
4. El precio máximo de la licitación será de 1300 euros al año, incrementándose para los años siguientes con el IPC.
5. Para poder participar en la subasta, deberá constituirse la fianza provisional equivalente al dos por ciento del precio base, es decir 26 euros, incrementándose al 4% del remate, para el que resulte adjudicatario definitivo.
6. El Ayuntamiento podrá obligar al rematante a efectuar limpiezas extraordinarias hasta un máximo de 4 veces al año, abonando por dichos trabajos a razón de 12 euros por hora.

7. Todos los materiales de limpieza correrán a cuenta del Ayuntamiento, pero deberán ser adquiridos por quien resulte adjudicatario de la limpieza, que presentará las correspondientes facturas de compra para su reintegro.
8. El Ayuntamiento abonará los trabajos trimestralmente, el 25% en cada una de las liquidaciones, a finales de cada trimestre.
9. El Ayuntamiento juntamente con el adjudicatario establecerá los días y horas de la limpieza.
10. Como encargado de tratamiento de datos, el adjudicatario deberá cumplir las obligaciones impuestas en la Ley Orgánica Ley 15/99 de protección de datos personales y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007. Al efecto, el adjudicatario deberá suscribir un contrato con el Ayuntamiento de Lizoain-Arriasgoiti a fin de detallar las medidas concretas que debe adoptar y las medidas de seguridad exigibles, como encargado de tratamiento de datos
11. Las puntuaciones a tener en cuenta serán las siguientes:
  - a. Oferta económica: 50 puntos. La valoración de la oferta económica será la siguiente:
    - i. La oferta económica más ventajosa se puntuará con 50 puntos, y las restantes inversamente proporcional a la baja ofertada, según la siguiente fórmula:
    - ii. 
$$\text{Puntuación} = (\text{Om} \times \text{Pm}) / \text{Op}$$
    - iii. De donde, Om corresponde a la oferta más baja
      1. Pm corresponde a puntuación máxima a otorgar
      2. Op corresponde a cada oferta en concreto que se va a puntuar.
  - b. 44 puntos a causas sociales justificadas, desempleo de larga duración, del siguiente modo:
    - i. Desempleado de larga duración menor de 30 años o mayor de 55, 32 puntos
    - ii. Desempleado de larga duración ente 30 y 55 años, 22 puntos
    - iii. Grado de discapacidad igual o superior al 33%, 12 puntos
  - c. 6 puntos al conocimiento de euskera (6 título C1-EGA, 4,5 puntos título B2, 3 puntos título B1, 1,8 puntos título A2, 1,2 puntos título A1).
  - d. Para obtener estas puntuaciones será necesario adjuntar los certificados oficiales pertinentes.
12. La mesa estará formada por la secretaria, Begoña Olascoaga Echarri, la interventora, Virginia Itoiz Equisoain, la alcaldesa, Amaia Ekisoain Gorri y el concejal Roberto Urrutia Atienza .
13. Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga, sede de Urroz-Villa, antes de las 14.00 horas del día 4 de diciembre de 2015, acompañadas del justificante de haber constituido la fianza provisional, así como una declaración jurada de no incurrir en ninguno de los supuestos establecidos por la Ley para poder contratar con la Administración.
14. Se establece periodo de prueba de 2 meses a contar desde la adjudicación de los trabajos, en el cual podrá rescindirse el contrato por parte del Ayuntamiento.
15. En todo lo no dispuesto en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas.

### **3º.- Designación del representante de Lizoain por renuncia del anterior.**

El grupo municipal Lizarri da lectura a un escrito en el que expone:



AYUNTAMIENTO DE LIZOAIN-  
ARRIASGOITIKO UDALA  
314830 **LIZOAIN**  
(Navarra)

“En pleno de fecha, 2 de julio 2015, se realizo por parte de la alcaldía la designación de representantes, se debatió sobre la designación de las personas representantes de cada pueblo que componen nuestro valle, Lizoain Arriasoiti.

Nuestra postura fue que los y las representantes tuvieran cabida legal dentro de las ordenanzas, para que de esa manera pudieran tener un soporte cara a actuaciones con sus vecinos/as, reuniones, propuestas, trabajos etc., y poder actuar de mediadores cara al ayuntamiento de sus planteamientos.

También recalcamos que nos parecía más apropiado que dicha designación se realizara en cada pueblo por votación popular, que sean elegidos/as democráticamente por sus vecinos/as. O sean rotatorios como ya se hace en algún pueblo desde hace años, o como quieran ellos/as.

De la manera que se designan actualmente no parece lo más coherente, aparte de ser poco democrático, al dejar a los demás vecinos/as apartados de la posibilidad de poder realizar algo que estarían dispuestos de forma voluntaria y con el apoyo de la mayoría para la mejora de nuestros pueblos, y más sabiendo que con la brigada de servicios es imposible llegar para tener los pueblos en condiciones, el apoyo de los vecinos/as es importantísima para dichas tareas, y para ello necesitan un/a representante que les demuestre toda su confianza y que sea buen comunicador/a entre ellos/as para desarrollar tareas de unión y con firmeza.

También podemos nombrar por ley el derecho de igualdad de las personas y la no discriminación por razón de sexo y la obligación de los poderes públicos para promover dichas condiciones para la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas. La designación actual representada por el ayuntamiento, el 90% de ellos/as son hombres.

Por todo ello queremos que conste nuestro interés para el cambio de la forma de designar a nuestros/as representantes, a la vez evitaremos confrontaciones que pudieran derivar al mal entendimiento entre los vecinos/as por ello, y por supuesto todo dentro de una legalidad que ahora es inexistente.”

Tras el debate, se acuerda por cuatro votos a favor, ninguno en contra y tres abstenciones, designar representante de Lizoain a D<sup>a</sup> Marta Bidador González.

#### **4º.- Propuesta de modificación realizada por el Técnico de la Concentración Parcelaria de Zalba.**

Se acuerda por unanimidad:

1º.- Estimar la solicitud realizada por el técnico de Concentración Parcelaria de Zalba, Sr. Imaz Gorraiz, adscrito al Departamento de Desarrollo Rural y Medio ambiente con objeto de regularizar las lindes entre la finca 8 - masa común y la finca - Miguel Leyún.

2º.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Desarrollo Rural y Medio ambiente del Gobierno de Navarra.

**5º.- Requerimiento a Luis Ignacio Gubertini Ciriza para retirada de construcción ilegal en la Parcela 465 del Polígono 5 de Lizoain en ejecución de la Resolución nº 2083 del Tribunal Administrativo de Navarra.**

El grupo municipal agrupación Rural Lizarri- Herri Elkarte , se da lectura a un escrito denominada Propuesta de resolución de conflicto, con el siguiente tenor literal:

“Respecto al tema del expediente sancionador contra el vecino L.I. Gubertini, viendo los antecedentes, siendo este un caso que se remonta hasta el año 2010

Creemos que en este caso, se ha dado una grave falta de comunicación por parte del ayuntamiento y del citado vecino

Como representantes de la ciudadanía que somos, entendemos que nuestro deber y función es velar por el bien del interés público, entendiendo este como la obligación de solucionar los problemas con el menor perjuicio posible y garantizando el trato en igualdad de condiciones por parte de la administración hacia toda la ciudadanía.

Afirmamos que la vía menos costosa para la satisfactoria resolución de conflictos es a través del dialogo, la negociación y el acuerdo.

Por lo cual instamos a las partes a iniciar un proceso de diálogo y negociación para resolver este asunto, sin tener que llegar a la vía coercitiva, y sin agravar los costes de este proceso.

También creemos que actualmente, existe margen legal para un arreglo que satisfaga a ambas partes.

Desde nuestro grupo queremos ofrecernos como facilitadores para este proceso de negociación. En caso de que alguna de las partes no nos considerase personas idóneas para tal fin, se podría designar a otras personas o entidades para dicha labor.”

La Sra. Alcaldesa, en respuesta a lo anterior, manifiesta lo siguiente:

“El proceso del Sr. Gubertini empezó en 2010 cuando se le pidió paralizara las obras y se le negó la licencia de obras para cierre de parcela y construcción de anexo, fundándose tal denegación en un informe del arquitecto que decía que la construcción realizada había agotado la edificabilidad de la parcela y la construcción pretendida se encontraría fuera de alineación.

La construcción siguió su curso haciendo caso omiso a la petición de paralización.

En 2011 y 2012 se incoaron expedientes de paralización y se requirió al Sr. Gubertini la restitución de la vivienda a su estado inicial, apercibiéndole de ejecución forzosa en caso de incumplimiento del requerimiento y de imposición de multas coercitivas. EL Sr. Gubertini recurrió en reposición y se le desestimó. Posteriormente interpuso otro recurso de alzada contra resolución de Alcaldía de 02/05/2012 desestimada por el Tribunal Administrativo de Navarra en 2012.

Por acuerdo del Ayuntamiento de noviembre de 2014 se aprobó la ejecución forzosa para la restauración de la legalidad urbanística infringida por el Sr. Gubertini y se le dio dos meses de plazo para restituir la vivienda a la situación inicial ya que lo construido no era legalizable. Se le notificó así mismo la imposición de multas coercitivas por importe de 500€ mensuales durante un año en caso de hacer caso omiso al requerimiento.

El Sr. Gubertini interpuso recurso de reposición que fue desestimado por el pleno y posteriormente un recurso de alzada que ha sido desestimado por el Tribunal Administrativo de Navarra en 15/09/2015.

Ha habido tres informes del arquitecto en 18/01/2012, en 12/05/2014 y 09/10/2014.

La imposición de multas coercitivas se podía haber llevado a cabo desde 2014 ya que no se pidió la suspensión de ejecución. Aun así el Ayto decidió esperar a la sentencia del Tribunal Administrativo de Navarra que llegó en setiembre de 2015 desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Sr. Gubertini.



AYUNTAMIENTO DE LIZOAIN-  
ARRIASGOITIko UDALA  
314830 **LIZOAIN**  
(Navarra)

Tal y como recogen las actas de todos estos años el Sr. Gubertini ha podido expresarse en varias ocasiones en los plenos.

El Ayuntamiento se tiene que ajustar a la legalidad y a las sentencias y en este caso el cumplimiento del Acuerdo de Pleno de 2014 en el que se aprobó por unanimidad la ejecución forzosa para la restauración de la legalidad urbanística infringida por el Sr. Gubertini, en el que ya se le ofrecieron dos meses de plazo para retirar la construcción, haciendo caso omiso y en el que se le notificaba la imposición de multas coercitivas en caso de no cumplir con la retirada de la construcción.

El problema se acabará cuando el Sr. Gubertini cumpla con dicho acuerdo, tomado como decimos por unanimidad al igual que todos los habidos al respecto, y posteriormente si tiene algún planteamiento nuevo podrá pedir consulta urbanística con el arquitecto municipal para ver si cabe en el ordenamiento legal, de la misma manera que puede hacerlo cualquier vecino o vecina.”

Tras el debate, se acuerda por unanimidad, retirar el punto del orden del día de la sesión a fin de ser nuevamente valorada y tratada en el pleno extraordinario a celebrar el día 24 de noviembre, martes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas, se levantó la sesión, de que se extiende la presente acta, que firman la Sra. Alcaldesa y Concejales, conmigo la Secretaria de que doy fe.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

LOS CONCEJALES,

D <sup>a</sup> Amaia Ekisoain Gorriz	D. Miguel Arizcuren Eusa
D. Julen Aranguena Plaza	D. Natalia Jiménez Esparza
D. Koldo Albira Sola	D. Roberto Urrutia Atienza
D. Roberto Jauquicoa Pascal	